

REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2020 - 264
DTE: JOSÉ ALFREDO PATRÓN VERGARA
DDO: IP INTEGRATED SERVICES LTDA

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 05 de noviembre de 2020: Señor Juez, al despacho el presente proceso informando que dentro del término concedido la parte demandante presentó escrito de subsanación. Lo anterior para su conocimiento,


ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de noviembre del 2020

AUTO (I): 1593

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, corresponde al Despacho entrar a resolver acerca del rechazo o no de la demanda presentada por el señor **JOSÉ ALFREDO PATRÓN VERGARA**, la cual fue inadmitida y devuelta en auto de fecha 6 de octubre de 2020, en el que se le concedió a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsanara los yerros presentados en el escrito de demanda inicial.

Sin embargo, se observa que pese a que el auto del 06 de octubre del 2020, el despacho indicó los puntos sobre los cuales la parte accionante debía limitar la subsanación, no fueron atendidos en debida forma, pues se siguen presentando errores en el acápite de hechos, ya que los mismo no son claros, se continua con la inclusión de apreciaciones subjetivas que superan las circunstancias fácticas relacionadas con la existencia del vinculo laboral y del presunto incumplimiento de las obligaciones del ex empleador, hay circunstancias que se repiten, algunas son contradictorias y algunos numerales no son precisamente hechos, se trata de cien hechos que impiden desde cualquier técnica la debida contestación.

Finalmente, el acápite de pretensiones de la demanda, acumula pretensiones en cada numeral y es confuso si estas se persiguen respecto de la sociedad de derecho privado que se pretende demandar o respecto de una persona natural que se aduce propietaria de la misma.

Por lo anterior, se tiene que hubo una indebida subsanación a la demanda y se ordenará el rechazo de la misma.

En consecuencia este Despacho,

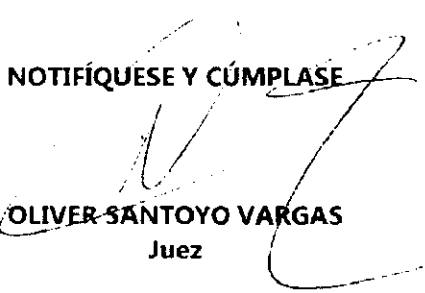
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda incoada por **JOSÉ ALFREDO PATRÓN VERGARA** en contra de **IP INTEGRATED SERVICES LTDA**.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda junto a sus anexos y los respectivos traslados.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente y déjense las constancias a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OLIVER SANTOYO VARGAS
Juez

Ref.: Proceso Ordinario

Rad.: 2016-210

Demandante: MARÍA ISABEL MURILLO ARCALA

Demandado: LILIANA PASTORA YATE RAMÍREZ

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 051 de Fecha **11** de Noviembre de
2020.


Secretaria